

Medellín, mayo 16 del 2023.

**Constancia Secretarial:**

Señora Juez, se le indica que, por medio de auto del 05 de mayo del 2023, se inadmitió la presente demanda, y por medio de memorial del 08 de mayo del 2023, la apoderada de la parte demandante realizó el cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual la demanda cuenta con los elementos suficientes para continuar con su debida admisión. A Despacho.

**MARIA CAMILA ALVAREZ  
CITADOR**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE VISITAS
<b>RADICADO</b>	050013110-007-2023-00195-00
<b>DEMANDANTE</b>	ADRIANA ALEJANDRA MEDINA CERRA
<b>DEMANDADO</b>	JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0509
<b>DECISIÓN</b>	Admite Demanda

Se allega la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE VISITAS por medio de apoderada judicial, quien representa a la señora ADRIANA ALEJANDRA MEDINA CERRA quien actúa en representación legal de su menor hijo menor S.A.R.M y en contra del señor JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS. Una vez estudiada la demanda se determina que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso y la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE VISITAS presentada a través de apoderada judicial, por parte de la señora ADRIANA ALEJANDRA MEDINA CERRA identificada con C.C Nro. 1.005.934.501 quien actúa en representación legal de su menor hijo S.A.R.M, y en

contra del señor JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.882.051.

**SEGUNDO:** Imprímasele el trámite Verbal Sumario establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notifíquese al señor JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.882.051, el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se podrá realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 2213 del 2022; sin mezclar ambos tipos de notificación con la finalidad de evitar notificaciones híbridas y futuras nulidades en el proceso judicial.

**CUARTO:** Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la apoderada judicial la Doctora LAURA OSPINA VÁSQUEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.216.719.383 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 305.310 del C.S. de la J., quien actuará como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030c88bfc5ea12b9e90ac751f7648194b80b1df136574975f2503fdb773a0d1d**

Documento generado en 17/05/2023 05:48:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>